



CONVOCATORIA ABIERTA TEATRO VARGAS CALVO 2024

Del 8 al 31 de marzo del 2024

El Teatro Nacional de Costa Rica invita al gremio de las artes escénicas a participar en la convocatoria abierta para la postulación de propuestas artísticas a ser consideradas en la programación 2024 de su sala de cámara, el Teatro Vargas Calvo. A continuación, se presenta una guía con la información que la persona interesada deberá tener en cuenta para postular:

GUÍA DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tabla de contenido

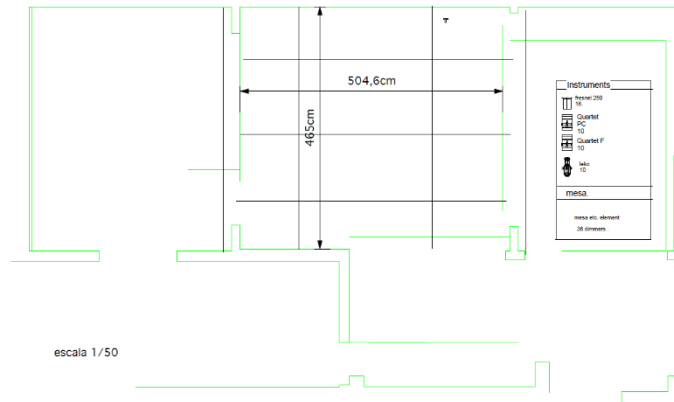
1. Consideraciones generales	1
2. Participantes	3
3. Tipo de espectáculo	3
4. Temporadas al amparo de la Ley de emergencia y salvamento cultural N°10.041	5
Documentación requerida en la postulación:	6
5. Proceso de selección	7
6. Producción y montaje	7
7. Cronograma	8

1. Consideraciones generales

El Teatro Vargas Calvo es la sala de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, ubicada en el costado este del mismo. Es una sala con una disposición espacial en forma de “herradura” con tres frentes, con un escenario de 4,65 x 5,10 m., un techo ubicado a 3.5 m. de altura y con capacidad para 49 personas.



Plano del Teatro



Por ello, y teniendo en cuenta las metas de la calidad artística, lo inclusivo y la diversidad, la presente propuesta mantiene la definición aplicada para el Teatro Vargas Calvo como un espacio que, además de profundizar en su rol de bastión del teatro de cámara profesional y artístico, se abre a la diversidad del teatro contemporáneo y de propuestas que actualmente no encuentran espacio en la escena teatral. Este año, y ante la dificultad de realizar el formato de coproducción, como contingencia acudimos a la Ley de emergencia y salvamento cultural N° 10041 para continuar con nuestra programación en el Teatro Vargas Calvo.

La programación del Teatro Vargas Calvo será dividida en tres temporadas: tres propuestas para ser presentadas durante cuatro semanas cada una (tres funciones por semana).

Obra	# de Funciones	Fecha	Hora
TEMPORADA 1:	12	viernes, 10 de mayo de 2024	8pm
		sábado, 11 de mayo de 2024	8pm
		domingo, 12 de mayo de 2024	5pm
		viernes, 17 de mayo de 2024	8pm
		sábado, 18 de mayo de 2024	8pm
		domingo, 19 de mayo de 2024	5pm
		viernes, 24 de mayo de 2024	8pm
		sábado, 25 de mayo de 2024	8pm
		domingo, 26 de mayo de 2024	5pm
		viernes, 31 de mayo de 2024	8pm
		sábado, 1 de junio de 2024	8pm
		domingo, 2 de junio de 2024	5pm



Obra	# de Funciones	Fecha	Hora
TEMPORADA 2:	12	viernes, 7 de junio de 2024	8pm
		sábado, 8 de junio de 2024	8pm
		domingo, 9 de junio de 2024	5pm
		viernes, 14 de junio de 2024	8pm
		sábado, 15 de junio de 2024	8pm
		domingo, 16 de junio de 2024	5pm
		viernes, 21 de junio de 2024	8pm
		sábado, 22 de junio de 2024	8pm
		domingo, 23 de junio de 2024	5pm
		viernes, 28 de junio de 2024	8pm
		sábado, 29 de junio de 2024	8pm
		domingo, 30 de junio de 2024	5pm

Obra	# de Funciones	Fecha	Hora
TEMPORADA 3:	12	viernes, 5 de julio de 2024	8pm
		sábado, 6 de julio de 2024	8pm
		domingo, 7 de julio de 2024	5pm
		viernes, 12 de julio de 2024	8pm
		sábado, 13 de julio de 2024	8pm
		domingo, 14 de julio de 2024	5pm
		viernes, 19 de julio de 2024	8pm
		sábado, 20 de julio de 2024	8pm
		domingo, 21 de julio de 2024	5pm
		viernes, 26 de julio de 2024	8pm
		sábado, 27 de julio de 2024	8pm
		domingo, 28 de julio de 2024	5pm

2. Participantes

Podrán participar costarricenses y residentes en el país.

Las contrapartes deben contar con experiencia en el ámbito de producción de espectáculos de cámara. Podrán participar todos los integrantes del sector cultural y medio teatral en Costa Rica.

Las personas que deseen participar deberán hacerlo por medio del enlace que se suministra en las publicaciones. No se aceptarán propuestas que lleguen en físico.

3. Tipo de espectáculo

Espectáculos de teatro de pequeño formato, con un máximo de cuatro intérpretes y con una duración máxima de 90 minutos.



Los criterios curatoriales poseen, como punto de partida lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003).

Además, se debe tomar en cuenta que:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica -TNCR-, por lo que éste a través de su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura.
- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR y dispongan las autoridades sanitarias.
- El Teatro Nacional de Costa Rica se atribuye el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.
- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad de la persona solicitante, indicar al público al que va dirigido.
- En todos los casos, el TNCR se reserva el derecho de realizar cambios en su programación, en cualquier momento del año y de acuerdo con sus necesidades o conveniencia. Incluso se podría cancelar una actividad programada sin ningún perjuicio ni responsabilidad. Todo ello procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, según los plazos que al efecto se especificarán. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por las personas interesadas en participar de la convocatoria.
- En el caso de que la música o el texto que se utilice en la obra esté protegida por los entes que velan por los derechos de autor, la contraparte debe asumir el canon correspondiente al pago de derechos de autor en caso de requerirlo.
- Si la música o el texto que se incluirá en la obra es original, el autor deberá ceder los derechos de autor de manera escrita.
- El Teatro Nacional de Costa Rica, se reserva el derecho de realizar fotografías y filmaciones de las puestas en escena. Dicho material visual y audiovisual se preservará y conservará en el Archivo Histórico del Centro de Gestión Documental, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (N°7202 de 24 de octubre de 1990). El director y elenco deberán firmar el Contrato de cesión de derecho de uso de su imagen asociada a la puesta en escena, con fines de promoción y divulgación cultural en la filмотeca del Teatro Nacional de Costa Rica.
- La información e imágenes necesarias para la elaboración de los materiales de promoción y difusión tendrá que ser entregada al Teatro Nacional de Costa Rica por lo menos con un mes de anticipación a las fechas de presentación de las obras en el Teatro Vargas Calvo.



4. Temporadas al amparo de la Ley de emergencia y salvamento cultural N°10.041

Este 2024 y bajo el amparo de la ley mencionada, el programa funcionará de la siguiente manera:

-El TNCR aportará el espacio del Teatro Vargas Calvo, el acompañamiento de producción, el equipo y personal técnico, la comunicación, divulgación (programa de mano digital, promoción en redes sociales) y fotografías del espectáculo. La contraparte aporta el espectáculo completo y el servicio de boletería. Los honorarios de los involucrados serán cubiertos en su totalidad por el postulante.

-Los ingresos por taquilla serán 100% del artista, menos la reducción de ley del Impuesto a espectáculo públicos (IEP) que el beneficiado deberá pagar directamente a la fiscalía de espectáculos públicos del TNCR.

-Precio del boleto: ₡4.000 (cuatro mil colones exactos) general. Precio incluye IVA, ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones exactos) estudiantes y adultos mayores con descuento. El precio es fijado por el Teatro Nacional de Costa Rica. Precio incluye IVA. Se podrá acondicionar un espacio en la boletería física del TVC para que el artista venda sus boletos los días de las presentaciones. No habrá venta en línea ni otro medio de cobro por parte del TNCR.

-Cortesías: El artista cederá 10 espacios de cortesía al TNCR para uso discrecional o promoción.

-Comunicación: diseño de programa de mano que estará a disposición del público en formato digital a través de un código QR, divulgación en sitio web y publicidad en redes sociales. Todo uso que la persona interesada desee hacer de la imagen del Teatro Vargas Calvo con el fin de divulgar el evento en concreto deberá ser aprobado por el teatro previo a su distribución.

-Para establecer los límites y alcances de la asociación, las partes deberán suscribir un convenio.

¿Quiénes pueden beneficiarse del programa?

- Personas beneficiarias las personas físicas, jurídicas y las organizaciones no formales que hayan sido creadas con fines culturales y/o artísticos demostrables, que hayan desarrollado su labor por un período no menor de tres años y que a consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 cumplan **con una o varias** de las condiciones que se describen a continuación:

a. Personas físicas:

- i. se encuentren en condición de desempleo,
- ii. se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral, y/o
- iii. hayan visto sus ingresos habituales disminuidos,
- iv. requieren integrarse a procesos de reactivación económica.

b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:

- i. hayan visto sus ingresos habituales disminuidos, y/o
- ii. requieren integrarse a procesos de reactivación económica.



- Documentación probatoria. Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041, presentando al menos uno de los siguientes documentos:

a. Personas físicas:

- i. Certificación del patrono que demuestre que se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral.
- ii. Declaración jurada, que demuestre y justifique que se encuentran en condición de desempleo, que sus ingresos habituales se han visto disminuidos y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.
- iii. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que sus ingresos habituales se han visto disminuidos.
- iv. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:

- i. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que los ingresos habituales de la organización se han visto disminuidos.
- ii. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.
- iii. Declaración jurada, que detalle y justifique la forma en que su organización requiere integrarse a procesos de reactivación económica y/o si ha visto sus ingresos habituales disminuidos.

Las personas jurídicas y las organizaciones no formales deberán además acreditar que fueron creadas con fines culturales artísticos demostrables y que han desarrollado su labor por un período al menos tres años. Para esto será válido cualquier documento idóneo que lo demuestre, tales como Estatutos constitutivos, reportes de prensa que demuestren la trayectoria de la organización, artículos de difusión como programas de mano, afiches o certificaciones de cualquier naturaleza.

Prohibiciones.

No podrán participar:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley Nº 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.

Documentación requerida en la postulación:

Para considerar el préstamo del espacio, el TNCR requiere que la contraparte aporte:

- Persona responsable a cargo:
 - a. nombre del contacto



- b. número de cédula de identidad
- c. número de teléfono
- d. dirección electrónica

- Descripción del espectáculo.
- Remisión de ficha con el currículum del grupo y/o artistas y staff. Esta información se utilizará en el programa de mano.
- Dossier al espectáculo o propuesta a presentar.
- Video del espectáculo (opcional).
- *Rider* con información sobre las necesidades técnicas.
- Aporte de las declaraciones juradas mencionadas en el punto de documentación probatoria
- Aceptación de protocolos sanitarios y seguridad del TNCR.
- Aceptación de la posibilidad de cambios en la programación.
- Disposición a suscribir sesión de derechos de imagen para el archivo interno.
- Indicación expresa de que cuenta con póliza de riesgos del trabajo que cubrirá a las personas que integran el espectáculo.

5. Proceso de selección

El Departamento de Promoción Cultural y la Dirección General del TNCR según lo permite la ley, estará a cargo de la evaluación y selección de los espectáculos que darán forma a la programación del Teatro Vargas Calvo, valorando criterios artísticos, técnicos y operativos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas. Finalmente, será presentada a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del TNCR, quien, en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de aprobar la programación final. La decisión final del TNCR respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable.

La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el TNCR al interesado, una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.

6. Producción y montaje

- El Departamento de Promoción Cultural y Escenario asignará el personal que acompañará la gestión y realización de cada espectáculo seleccionado.
- El Departamento de Promoción Cultural coordinará una reunión previa de producción, en la que se abordará junto a personal del Departamento de Escenario, los aspectos y requerimientos técnicos del espectáculo.
- El espectáculo no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo.
- El montaje y ensayos del espectáculo se realizarán la misma semana del estreno en los horarios que se coordinarán oportunamente con el encargado de escenario y la productora institucional.
- El ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá reportarse por escrito.



7. Cronograma

Fecha	Proceso
Del 8 al 31 de marzo del 2024	Publicación de la Convocatoria y recepción en línea de solicitudes.
Primera quincena de abril	Comunicación de resultados.
Del 10 de mayo al 28 de julio del 2024	Programación de Teatro Vargas Calvo